



## RESOLUCIÓN N.-001

### DE LA SESIÓN REALIZADA EN FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020

#### SESION ORDINARIA (3)

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal del Cantón Pablo Sexto en sesión ORDINARIA realizada el día miércoles 12 de febrero de 2020, a partir de las 09h00 en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, se trató en el punto N° 5 lo siguiente: **Análisis y Resolución del INFORME ECONOMICO N° 001-DAF-GADMPS-2020, de fecha 10 de febrero de 2020, suscrito por la Economista Ela Jara, DIRECTORA FINANCIERA DEL GADMPS, en la que adjunta la propuesta de primera reforma al presupuesto Institucional del año 2020.**

#### CONSIDERANDO:

**Que,** El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece. - El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

**Que,** el Art 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los Gobiernos autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que,** el Art 255 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, determina lo siguiente: Reforma Presupuestaria: una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de crédito. Estas operaciones se efectuarán de conformidad a lo previsto en las siguientes secciones de este código.

**Que,** el Art 256 inciso segundo Ibídem determina lo siguiente: Los traspasos de una área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno Autónomo Descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

**Que,** el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión ordinaria realizada en fecha 12 de febrero de 2020, de conformidad al Art. 321 del COOTAD en concordancia al Art 34 de la ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, se resuelve lo siguiente por unanimidad:

#### RESUELVE:

1. APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LA PROPUESTA DE PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL AÑO 2020, EN FUNCIÓN AL INFORME ECONÓMICO EMITIDO POR LA ECONOMISTA ELA JARA DIRECTORA FINANCIERA DEL GADMPS.



2. ENVIAR EL INFORME ECONÓMICO DE LA ECONOMISTA ELA JARA DIRECTORA FINANCIERA DEL GADMPS A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, CONFORMADA POR LOS SEÑORES CONCEJALES: ING FABIÁN PATIÑO, SRA CLAUDIA JUELA Y SR. ELIO GUALLPA, PARA SU ANÁLISIS Y EMISIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE.

Pablo Sexto a, 12 de febrero de 2020

Certifica para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS**